



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 795

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09473301-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) CAMIONETAS 4X2 EQUIPADAS PARA FUNCION POLICIAL, NUEVE (9) CAMIONETAS 4X4 EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y SEIS (6) CAMIONETAS 4X4 SIN EQUIPAMIENTO, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 64 obra copia digitalizada del Decreto N° 79 de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 67 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-1-SCO25, ítems 01 al 03, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 68 obra vista de pliegos de fecha 29 de enero de 2025;

Que en órdenes 70 y 71 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial N° 32284 de fecha 29 de enero de 2025;

Que en orden 72 obra invitación a proveedores N° 11606-0013-LPU25;

Que en orden 73 obra certificado de publicación en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, y listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 13/2025-116;

Que en orden 75 obra acta de apertura de ofertas de fecha 20 de febrero de 2025, de la cual surgen ocho (08) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 76/84 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.;

Que en órdenes 85/95 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social CAPILLITAS S.A.;

Que en órdenes 96/103 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social TOYOTA ARGENTINA S.A.;

Que en órdenes 104/185 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social LORENZO AUTOMOTORES S.A.;

Que en órdenes 186/214 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social



YACOPINI MIRAI S.A.;

Que en órdenes 215/243 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social YACOPINI MOTORS;

Que en órdenes 244/246 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social PRS S.A.S.;

Que en órdenes 247/270 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social IGARRETA S.A.C.I.;

Que en orden 271 obra cuadro comparativo de ofertas;

Que en orden 282 obra informe técnico de la Dirección de Logística – División Mantenimiento Automotor, luego de realizadas las pruebas de las distintas unidades Pick-Ups, el cual concluye que: "...como resultado de la evaluación realizada en el terreno de las distintas Pick-Ups presentadas para la adquisición del Ministerio de Seguridad y Justicia para la Función Policial, esta instancia observa que todos los modelos presentados se adaptan y/o ajustan a lo requerido para su adquisición y o compra.";

Que en orden 283 obra informe técnico de la Jefatura U.A.P. – Coordinación Logística, luego de realizadas las pruebas de las distintas unidades Pick-Ups, el cual concluye que: "...TODAS Y CADA UNA DE LAS CAMIONETAS INDICADAS Y SOMETIDAS A ANALISIS SE ADAPTAN AL REQUERIMIENTO POR EL CUAL FUERON TESTEADAS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PARA EL LABOR DE LA FUNCION POLICIAL. ATENTO ELLO, SE SUGIERE LA ADQUISICIÓN DE LA SIGUIENTE CAMIONETA: 1. CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA...";

Que en orden 286 obra Comparativa entre motores con distribución a cadena y motores con distribución a correa realizada por la Dirección de Logística – División Mantenimiento Automotor, que se concluye: "...contemplando que los motores de las movilidades policiales son expuestos a condiciones extremas de trabajo, con mínimos intervalos de descanso, gran acumulación de horas en modo de ralentí y cortos periodos de mantenimiento. Esta instancia sugiere que los motores que se ajustan y adaptan a las funcionales y necesidades de las movilidades policiales son los que poseen Sistema de Distribución a Cadena...";

Que en orden 290 (Págs. 47/53) la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere: "...PREADJUDICAR A FIRMA YACOPINI MIRAI S.A Los renglones 01, 02 y 03 de oferta ALTERNATIVA 2 con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I por un total de \$ 2.303.792.122,00 PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 00/100. MOTIVO: AJUSTARSE A REQUERIMIENTOS TÉCNICOS – MAYOR PUNTAJE EN GRILLA DE EVALUACIÓN...";

Que en orden 294 obra Acta Complementaria de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa que: "...Por error involuntario en orden 290 página 52... DEBE DECIR I. PREADJUDICAR A FIRMA YACOPINI MIRAI S.A Los renglones 01, 02 y 03 de oferta ALTERNATIVA 2 con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I por un total de \$ 2.303.797.122,00 PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 00/100...";



Que en orden 297 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 107/25, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 299 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 310;

Que en orden 302 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los Artículos 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la Licitación Pública referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 2.303.797.122,00) entendemos que es el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de ADJUDICACION a la Licitación Pública que nos atiene. Que PREVIO a la emisión de la norma legal, este cuerpo jurídico estima pertinente la remisión a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1428/18, es decir, con proyecto de noma de adjudicación. Se debe dar cumplimiento a las etapas previstas por los artículos 80 y 81 de la Ley 8706 y el Decreto N° 1000/15.";

Que en orden 316 luce dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Por ello, en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 302 y la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 316 compartidos por el Fiscal de Estado en orden 318 y habiendo dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los Artículos 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706, Arts. 80, 149 y cctes. del Decreto N° 1.000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III. de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Descártese la oferta base de la Razón Social "YACOPINI MOTORS S.A.", C.U.I.T. N° 33-70941963-9, por menor puntaje en la grilla de evaluación (Art. 19 P.B. y C.G.)

Artículo 2° - Descártese la oferta base de la Razón Social "TOYOTA ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 33-67913936-9, por mayor precio y menor puntaje en la grilla de evaluación (Art. 19 P.B. y C.G.).

Artículo 3° - Descártese la oferta base de la Razón Social "CAPILLITAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-52330489-1, por mayor precio y menor puntaje en la grilla de evaluación (Art. 19 P.B. y C.G.).

Artículo 4° - Descártese la oferta base de la Razón Social "VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-50401884-5, por mayor precio, menor puntaje en la grilla de evaluación (Art. 19 P.B. y C.G.) y no presenta vehículo para pruebas de máximo rigor (Art.6° P.C.P).



Artículo 5° - Descárgese la oferta base de la Razón Social "IGARRETA S.A.C.I.", C.U.I.T. N° 33-53876676-9, por mayor precio y menor puntaje en la grilla de evaluación (Art. 19 P.B. y C.G.).

Artículo 6° - Descárgese la oferta base de la Razón Social "LORENZO AUTOMOTORES S.A.", C.U.I.T. N° 30-70738874-5, por mayor precio, menor puntaje en la grilla de evaluación (Art. 19 P.B. y C.G.) y no presenta vehículo para pruebas de máximo rigor (Art.6° P.C.P).

Artículo 7° - Descárgese la oferta base de la Razón Social "PRS S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71699910-2, por mayor precio, menor puntaje en la grilla de evaluación y no presenta vehículo para pruebas de máximo rigor (Art.6° P.C.P).

Artículo 8° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 13/2025-116, autorizada mediante Decreto N° 79 de fecha 24 de enero de 2025, a la Razón Social "YACOPINI MIRAI S.A.", C.U.I.T. N° 30-71574494-1, los renglones 01, 02 y 03 de su oferta alternativa 02, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 19, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 32 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-1-SCO25 de orden 67, para la ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) CAMIONETAS 4X2 EQUIPADAS PARA FUNCION POLICIAL, NUEVE (9) CAMIONETAS 4X4 EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y SEIS (6) CAMIONETAS 4X4 SIN EQUIPAMIENTO, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el importe total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 2.303.797.122,00), por ajustarse a los requerimientos técnicos y mayor puntaje en grilla de evaluación, y según lo sugerido en el acta de preadjudicación de orden 294.

Artículo 9° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 10° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a incrementar el importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 165.257.458,00), con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 - Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 11° - Establézcase que los Anticipos Financieros al proveedor "YACOPINI MIRAI S.A.", C.U.I.T. N° 30-71574494-1, se imputarán, liquidarán y abonarán con cargo a las cuentas Patrimoniales de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación de los mismos en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 12° - Establézcase que, previo al pago de los Anticipos Financieros previstos en el artículo anterior, el proveedor adjudicatario deberá constituir las garantías por el equivalente del total de los montos que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 13° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.



Artículo 14° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber a los proveedores que poseen un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 15° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/04/2025	32341